

Concejo Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año de la Seguridad Ciudadana y Desarrollo Local"

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2024-C/MPP

Puno, 21 de agosto de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día 21 de agosto de 2024, en donde se debatió, la Propuesta de suscripción de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y EMSAPUNO S.A. respecto de la Disposición Final de Residuos Sólidos de la PTAR Espinar y Alto Puno", el Dictamen N° 36-2024-COALR y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía administrativa económica y normativa en los asuntos de su competencia por mandato del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

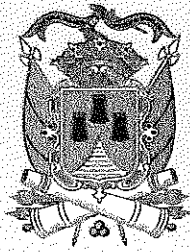
Que, conforme a los numerales 29) y 35) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de los servicios públicos locales y las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley;

Que, el Artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73° de la anotada norma, dentro sus competencias y funciones, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asume las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II de Título V, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes "(...) 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo. (...) 1.2. Catastro Urbano y Rural; 1.3. Habilitación Urbana; 1.7. Infraestructura Urbana; 1.8. Vialidad";

Que, según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en cual en su Artículo 83° Medios de colaboración interinstitucional, prevé lo siguiente: (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...); Por tanto, cuando una entidad pública colabora con otra, en cualquiera de sus modalidades, se encuentra cumpliendo un deber esencial de toda actuación pública que garantiza la unidad de acción, la eficacia de la gestión y la economía de resultados. Correlativamente, la entidad que solicita la colaboración no está solicitando una gracia o liberalidad de la otra dependencia, sino simplemente que actúe en concordancia con ser parte de un solo centro de imputación de intereses como los tiene la Administración Pública;





Concejo Provincial de Puno

Que, con Oficio N° 006-2024-EMSAPUNO/GG (RUT N° 2024-00002489) de fecha 16 de enero del 2024, el Ing. Luis Aguilar Coaquira – Gerente General de EMSA PUNO S.A., presenta la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre EMSA Puno S.A. y la Municipalidad Provincial de Puno, respecto de la disposición final de Residuos Sólidos de la PTAR Espinar y Alto Puno;

Que, mediante Oficio N° 052-2024-MPP/GGIRS/RIAC, el Ing. Rommel Isaac Castillo, Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en merito al Informe N° 50-2024/MPP/GAJ, Informe Técnico Legal N° 002-2024-MPP/GGIRS/AL/PCZ y demás antecedentes del expediente, solicita al Gerente General de EMSA PUNO S.A. informe Técnico en relación a la propuesta de Convenio, sobre el tipo de residuos a disponer en el relleno sanitario y la cantidad de residuos sólidos generados por las PTAR Espinar y Alto Puno;

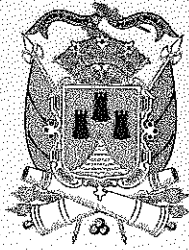
Que, a través del Oficio N° 306-2024-EMSAPUNO/GG (RUT N° 202400028272) de fecha 17 de junio de 2024, el Ing. Luis Aguilar Coaquira – Gerente General de EMSAPUNO S.A., hace llegar el Informe N° 061-2024-EMSAPUNO S.A.- GO/SGAR con la opinión técnica emitida por la Sub Gerencia de Aguas Residuales concerniente a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre EMSAPUNO S.A. y la Municipalidad Provincial de Puno, con relación a los detalles técnicos sobre el tipo y cantidad de residuos solidos que generan ambas plantas de tratamiento (PTAR ESPINAR Y ALTO PUNO);

Que, con Informe Técnico N° 018-2024-MPP/GGIRS/SGVDFRS/YCHCH de fecha 08 de julio del 2024, el Ing. Yuri Chambilla Chambilla – Sub Gerente de Valorización y Disposición Final de Residuos Sólidos, luego de su análisis, concluye que teniendo datos proporcionados por parte de la Sub Gerencia de Aguas Residuales a través del Informe N° 061-2024-EMSAPUNO S.A.-GO/SGAR de la generación de sus residuos solidos dentro de las PTAR ESPINAR Y ALTO PUNO, el relleno sanitario de Itapalluni está dentro de las posibilidades y capacidad de realizar la recepción y disposición final de los residuos solidos generados por dicha entidad teniendo en cuenta y consideración el tipo de residuos solidos que vayan a generar y disponer en el relleno sanitario según el presente informe donde se detalla los residuos solidos que se disponen dentro de las celdas;

Que, el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporado en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entre entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características: 1. No existe interés patrimonial, los intereses de las partes son públicos. 2. El beneficiario es la comunidad o el interés general. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público. 3. Tienen una naturaleza colaborativa. La Ley del Procedimiento Administrativo General señala por ejemplo que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. En consecuencia, al suscribir un convenio se busca un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, donde se establecen disposiciones y obligaciones concretas determinadas y ejecutables entre las partes;

Que, según la Opinión Legal N° 83-2024/MPP/GAJ del 19 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que: *ES VIABLE la aprobación de la Propuesta de convenio denominado: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y EMSAPUNO S.A.;*

Que, mediante el Dictamen N° 16-2024-COALyR de fecha 22 de abril de 2024, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA que es: "Viable la aprobación de la Propuesta



Concejo Provincial de Puno

de convenio denominado: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y EMSAPUNO S.A.;

Que, en Sesión Extraordinaria del 20 de agosto de 2024, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, decidió aprobar y autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno Lic. Javier Ponce Roque, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y EMSAPUNO S.A.;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y EMSAPUNO S.A., cuyo objeto es establecer los términos y condiciones para mejorar la adecuada disposición final de residuos sólidos municipales generados en la Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) El Espinar y Alto Puno, a efectos de salvaguardar la salud pública y proteger el medio ambiente, dentro del ámbito territorial correspondiente a la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde Provincial, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos y demás áreas competentes, la implementación y cumplimiento del presente acuerdo en lo que cada una corresponde según sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Sub Gerencia de Valorización y Disposición Final, y EMSAPUNO S.A.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Roberto Carlos Juárez Chaca
SECRETARIO GENERAL